



**Sabanalarga, (Atlántico), 13 DE OCTUBRE DE 2023**

**Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA**  
**Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00432-00**  
**Demandante: COOMSUPERCOOL**  
**Demandado: PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA**

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por la Cooperativa COOMSUPERCOL a través de apoderado judicial Dr. EDEN CHARLIE MANOTAS y contra de PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA, informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**Sabanalarga, (Atlántico), 13 DE OCTUBRE DE 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa COOMSUPERCOL a través de apoderado judicial Dr. EDEN CHARLIE MANOTAS y contra de PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º Ordénesse el desglose del documento base de la acción ejecutiva ( Letra de cambio ).--  
Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 0110  
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE  
2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a70fdc58cd3b9f210d45fd8367fd5b3eca75205c6a447cb7fcbc8fedb85a23d

Documento generado en 13/10/2023 09:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>